

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-3110-002-2023-00206-00.

PROCESO: AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: IVONET JIMENEZ PERALES

DEMANDADO: CLAUDIO IVAN MUÑOZ NARVAEZ

Entra al despacho la presente demanda de AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS impetrada por la señora IVONET JIMENEZ PERALES quien actúa por intermedio de apoderada judicial estudiante adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Popular del Cesar – UPC., al encontrarse reunidos los requisitos de la ley exigidos para este proceso. Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia

R E S U E L V E

1º-ADMITIR la demanda de fijación de cuota de alimentos, interpuesta por la señora IVONET JIMENEZ PERALES, en contra del señor CLAUDIO IVAN MUÑOZ NARVAEZ.

2º NOTIFICAR este auto al demandado señor CLAUDIO IVAN MUÑOZ NARVAEZ, y con la copia de la demanda y sus anexos, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo a los presupuestos de la ley 2213 de 2022.

3º NOTIFICAR al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho judicial.

4º Una vez surtidas las notificaciones de rigor córrasele traslado por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente.

5º SEA la oportunidad de advertir a la parte interesada que, en la mayor brevedad posible, adelante los trámites pertinentes en aras de lograr la notificación ordenada en el numeral primero de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

TERCERO: Reconózcasele personería jurídica a la doctora ALEJANDRA MARCELA CAMPO CARDENAS, estudiante de Derecho adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Popular del Cesar – UPC., como apoderada judicial de la señora IVONET JIMENEZ PERALES en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MMD

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2edcde73ea74eec3a12f2590e264a3be735f03b6beb9e16a4dbd8349e77c5f19**

Documento generado en 20/06/2023 09:48:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>